

RESOLUCION C. S. N° 100

JOSÉ C. PAZ, 17 OCT 2022

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, el Expediente N° 316/2022 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES elevó a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre esta UNIVERSIDAD y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE.

Que el citado convenio tiene como objetivo establecer las bases para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico, tecnológico, intercambios de estudiantes, docentes, egresados y funcionarios que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas instituciones.

Que los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos, los cuales deberán contener los objetivos, justificación, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de funcionamiento y la

UNPAZ


indicación de los responsables de la dirección y ejecución de los trabajos. Asimismo, dichos acuerdos, deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados. Caso contrario, los derechos intelectuales originados en dichos trabajos pertenecerán a todas las partes por igual.

Que el 24 de febrero de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio, que como anexo I forma parte de la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

UNPAZ
M

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

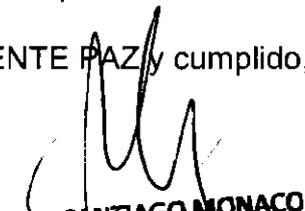
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación

Interinstitucional entre esta UNIVERSIDAD y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 24 de febrero de 2022 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N°

100

UNPAZ

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE
PAZ Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL
DEPORTE
105.10.02.2022**

Entre la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte con Nit 805.001.868-0, y domicilio en la Calle 9ª No. 34 – 01 en Cali, Valle del Cauca, Colombia, en adelante LA ESCUELA, representada por José Fernando Arroyo Valencia, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 16.268.025 expedida en la ciudad de Palmira - Valle del Cauca nombrado por Acuerdo de Consejo Directivo No. No. 1.0.02.01.282 del 13 de septiembre de 2019 y posesionado mediante Acta No. 01 del 23 de diciembre de 2019 por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de José Clemente Paz, en adelante "UNPAZ", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Darío Exequiel Kusinsky, DNI 29.119.469, acuerdan firmar el presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional, previas las siguientes consideraciones:

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto principal del presente convenio es establecer las bases para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico, tecnológico, intercambios de estudiantes, docentes, egresados y funcionarios que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Intercambiar docentes y estudiantes investigadores
6. Desarrollar cursos especiales, conferencias, talleres, seminarios, diplomados y otros, nacionales e internacionales
7. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "CONVENIO".

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos los cuales deberán contener los objetivos, justificación, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de los trabajos. Dichos Acuerdos se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de las Instituciones o por quienes hagan sus veces en cada caso.

Los Acuerdos Específicos que se firmen en el Marco de éste Convenio, deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados. Caso contrario, los derechos intelectuales originados en dichos trabajos pertenecen a todas las partes por igual. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente Acuerdo.

CUARTA: RECURSOS:

El presente convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes. PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que los recursos destinados por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este convenio se deriven, podrían ser en especie o en dinero; en este último caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes y a los trámites legales correspondientes.

QUINTA: INDIVIDUALIDAD

I- “LAS PARTES” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto,

omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL **CONVENIO** no limita el derecho de "**LAS PARTES**" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

III- Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

SEXTA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, ambas Instituciones acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de "**LAS PARTES**" y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asumir la labor de seguimiento del presente Convenio.
- b) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y posibles prórrogas.
- d) Conocer, informar y propiciar la resolución amistosa de las cuestiones derivadas de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
- e) Las restantes funciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El "**CONVENIO**" tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio marco de cooperación.

Parágrafo: Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre “LAS PARTES”, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

DÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En virtud del presente Convenio, “LAS PARTES” tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, contratistas y estudiantes de “LAS PARTES”, por lo tanto, se obligan a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales.

En particular, “LAS PARTES” se obligan a:

- i) Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este convenio. Siempre con autorización expresa e informada del titular del dato privado.
- ii) Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.
- iii) Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurar que los datos personales se encuentren en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.



- iv) Si, en virtud del presente convenio, “LAS PARTES”, tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado, datos comerciales (incluyendo menores de edad); “LAS PARTES”, además de respetar lo previsto en la regulación aplicable, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.
- v) Salvo orden de autoridad competente, abstenerse de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país, sin autorización previa y escrita de la otra PARTE y del titular del dato privado.
- vi) A la terminación del presente convenio por cualquier causa, LAS PARTES deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la celebración y ejecución del presente convenio, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley.

DÉCIMO PRIMERO : NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “CONVENIO” serán cursadas por escrito entre “LAS PARTES” en los siguientes domicilios:

“UNPAZ”: Leandro N. Alem 4560, José C Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos). Correo electrónico: dir.riii@unpaz.edu.ar

“LA ESCUELA”: Calle 9 # 34-01, Cali, Valle del Cauca. Colombia. Correo electrónico: internacionalización@endeporte.edu.co

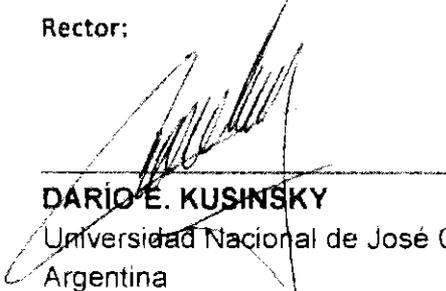
Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.



II- **“LAS PARTES”** constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

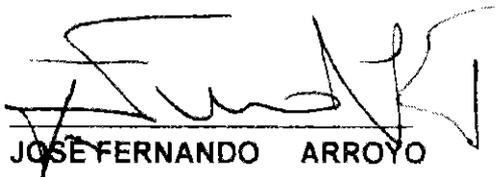
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2022.

Rector:



DARÍO E. KUSINSKY
Universidad Nacional de José C. Paz
Argentina

Rector:



JOSÉ FERNANDO ARROYO
VALENCIA
Institución Universitaria Escuela
Nacional del Deporte
Colombia